



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°170-2025-MDL

Lunahuaná, 28 de noviembre de 2025

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2025, con el voto MAYORITARIO de los regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

VISTO:

El Expediente Administrativo N°4007, recepcionado por la Municipalidad distrital de Lunahuaná, con fecha 23 de octubre de 2025; el acta de la reunión de fecha 07 de noviembre de 2025, de la Comisión de Desarrollo Económico Local; el INFORME N°124-2025-SG-DPDG/MDL, emitido por la Secretaria General, con fecha 07 de noviembre de 2025; el INFORME N°00464-2025/MDL/GEDT/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 10 de noviembre de 2025; el INFORME LEGAL N°055-2025-ALE/JCHD/MDL, emitido por el Asesor Legal Externo, con fecha 14 de noviembre de 2025; el MEMORANDUM MULTIPLE N°0090-2025/MDL/GEDT/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 17 de noviembre de 2025; el INFORME N°0309-2025-GATyR/MDL, emitido por la Gerencia de Administracion Tributaria y Rentas, con fecha 20 de noviembre de 2025; el INFORME N°274-2025-GDE/MDL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, con fecha 18 de noviembre de 2025; el INFORME N°00486-2025/MDL/GEDT/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 21 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de Lunahuaná es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno.

Que, con Expediente Administrativo N°4007, recepcionado por la Municipalidad distrital de Lunahuaná, con fecha 23 de octubre de 2025; el Sr. Luis Alexander Guerrero Presentación, en calidad de Presidente de la Asociación Artesanos Runawanak, solicita a la Comisión de Desarrollo Económico Local, con la finalidad de tratar y concretar un espacio de exposición y venta de artesanías autóctonas de la localidad.

Que, el Acta de reunión de fecha 07 de noviembre de 2025, entre los regidores que conformar la Comisión de Desarrollo Económico Local y los miembros integrantes de la Asociación Artesanos Runawanak, donde su presidente plantea seguir utilizando la Plaza de Armas de manera temporal, para la exposición y venta de artesanías autóctonas el distrito de Lunahuaná, donde se concluyó lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

1. Se autorizará el uso de la Plaza de Armas (Pérgola que tiene como colindante al Jr. Los Andes), temporalmente, solo los días sábados y domingos en el horario de 9:00 A.M a 9:00 P.M, hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. Deberán de realizar el pago de tasa por ocupación del lugar.
3. La Asociación de Artesanos Runawanak, debe mantener limpio y ordenado el lugar ocupado.
4. Se permitirá solo la colocación de una mesa por asociado.

Que, mediante INFORME LEGAL N°055-2025-ALE/JCHD/MDL, emitido por la Asesoría Legal Externa, de fecha 14 de noviembre de 2025; informa que todo asunto de interés público puede ser agendado para ser debatido en el Pleno del Concejo Municipal, para su evaluación y debate, dicho pedido puede realizarse a iniciativa del Alcalde Municipal, de cualquiera de los regidores o de cualquier ciudadano de la circunscripción del distrito de Lunahuaná (...), que necesariamente se debe contar con los informes técnicos de las áreas inmersas en el asunto materia de la propuesta, (...) a la evaluación de la comisión de regidores específicas, quienes con dichos informes contarían con mayor información para delimitar si lo solicitado se trata de una modificación parcial y temporal de alguna ordenanza, o de una autorización simple; asimismo opina que es VIABLE elevar la propuesta al Pleno del Concejo Municipal para su debate, previa emisión de los informes ya descritos.

Que, mediante MEMORANDUM MULTIPLE N°0090-2025/MDL/GEDT/GM, la Gerencia Municipal, con fecha 17 de noviembre de 2025; solicita a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Gerencia de Desarrollo Económico, informe técnico respecto a los acuerdos realizados en la reunión entre la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico Local y la Asociación de Artesanos Runawanak.

Que, mediante INFORME N°0309-2025-GATyR/MDL, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con fecha 20 de noviembre de 2025; concluye que la solicitud de la Asociación de Artesanos Runawanak, para hacer uso de un espacio en la Plaza de Armas para exhibición y venta hasta el 31 de diciembre de 2025, contraviene el espíritu del artículo 7° de la O.M N°21-2024-MDL, que prioriza espacios municipales para ferias; sin embargo y en atención al impulso del desarrollo económico local y el turismo en la temporada de fin de año, dictamina la VIABILIDAD EXCEPCIONAL y TEMPORAL de la propuesta y estrictamente fiscalizado hasta la fecha límite establecida.

Que, mediante INFORME N°274-2025-GDE/MDL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, con fecha 18 de noviembre de 2025, opina que se establezca como fecha máxima el 31 de diciembre de 2025, para la vigencia excepcional del permiso de venta de artesanías en la Plaza de Armas del distrito de Lunahuaná. A partir del 01 de enero de 2025, quedará estrictamente prohibida toda actividad comercial artesanal en dicho espacio público, en cumplimiento a la normativa municipal sobre ordenamiento del comercio ambulatório, protección del ornato y uso adecuado de áreas de esparcimiento. La asociación de artesanos autorizados deberá optar medidas necesarias para reubicar sus actividades.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, los acuerdos realizados en la reunión entre la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico Local y la Asociación de Artesanos Runawanak, en la Sesión de Concejo Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2025 y estando a las consideraciones expuestas del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Lunahuaná; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, por APROBACION MAYORITARIA; se llegó al siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, de manera excepcional el uso temporal de la Plaza de Armas de Lunahuaná (Pérgola que tiene como colindante al Jr. Los Andes), a la Asociación de Artesanos Runawanak, el cual se regirá de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



1. Solo los días sábados y domingos en el horario de 9:00 A.M a 9:00 P.M, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2025.
1. Deberán de realizar el pago de tasa por ocupación del lugar, durante el tiempo acordado.
2. Deberán de mantener limpio y ordenado el lugar ocupado, durante el tiempo acordado.
3. Se permitirá solo la colocación de una mesa por asociado, durante el tiempo acordado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

LUIS ALBERTO CONISLLA JARA
ALCALDE

Distribución:

Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Unidad de Tecnología de la Información e Informática.



Municipalidad Distrital de
Lunahuaná

